



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Acción	Verbal
Demandante	Gilberto de Jesús Arango Rozo
Demandado	Pablo Francisco Polo Romero
Radicado	05154 31 12 001 2017 00122 00
Asunto	Traslado de objeción a los honorarios del perito
Sustanciación No.	229

Haciendo uso de la facultad que les otorga el inc. 2º del art. 363 del CGP., los abogados de las partes formulan objeción a los honorarios del perito, señalados en auto anterior. Conforme lo dispone la norma antes citada, se corre traslado a ambas partes, por el término de tres (03) días, de los escritos de objeción para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

JERA

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53c4334a9ad403910cc5cd6f6d4dc5a34069ccf1f41e505ae547b89a788fbc5
Documento generado en 30/09/2020 06:07:42 p.m.